

CONTRATO DE COMODATO

Contrato de comodato que celebran por una parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, quien para los efectos legales será considerado como **"EL COMODANTE"**, en lo sucesivo denominado **"EL AYUNTAMIENTO"**; representado en este acto por el **Lic. David Michel Camarena**, el **Mtro. Raúl López Moreno** y la **Mtra. Graciela Pérez González**, en su carácter de **Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal**, respectivamente, todos del **Municipio de El Limón, Jalisco**; y por la otra **La Asociación Ganadera Local de El Limón, Jalisco**, quien en lo sucesivo y para los efectos legales conducentes será considerado como **"EL COMODATARIO"**, en lo sucesivo denominado **"LA ASOCIACIÓN GANADERA"**; representado en este acto por el **C. Antonio Jiménez Bautista**, en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo y Apoderado General de la Asociación Ganadera Local de El Limón, Jalisco**; es voluntad de las partes contratantes sujetar el presente instrumento en relación a las siguientes: - - - - -

[Handwritten signature]
Rodolfo Michel U.
Antonio Jiménez B.

DECLARACIONES:

"El COMODANTE"

- I. Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 35 cuarto párrafo, 36 fracción I, 47, 48, 52 fracciones II y III, 53, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO DE COMODATO

- V. Estar representado en este contrato por el Licenciado **David Michel Camarena** en su carácter de **Presidente Municipal**, el Maestro **Raúl López Moreno**, en su función de **Secretario General** y la Maestra **Graciela Pérez González** en su carácter de **Síndica Municipal**, todos del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de **“EL AYUNTAMIENTO”** para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente contrato, mediante la aprobación del mismo en el Acta de la Trigésima Quinta Sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 10 de julio del año 2020 dos mil veinte.
- VI. Que es su deseo conceder gratuitamente y temporalmente el uso del bien inmueble que se describe en la **primera** cláusula del presente instrumento a la Asociación Ganadera Local de El Limón, Jalisco, por el término de 10 años, toda vez que cuentan con la aprobación de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, Administración 2018-2021; de conformidad con los artículos 35 cuarto párrafo y 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- VII. Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, C.P.: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.

“COMODATARIO”

- VIII. Que es una Asociación Ganadera Local, debidamente constituida e integrante del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, en términos de los artículos 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8 y 9 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8 y 18 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.
- IX. Que es una Asociación libre y voluntaria perteneciente al Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Organizaciones Ganaderas.
- X. Que **“LA ASOCIACIÓN GANADERA”** se encuentra integrada por un Consejo Directivo, quien es su Órgano de Representación legal y gestión administrativa, quienes, en el Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ganadera Local de El Limón, Jalisco, celebrada el día 18 del mes de enero de 2020, le otorgaron la facultad para celebrar todo tipo de contratos o convenios de la forma, términos y modalidades que crea convenientes.
- XI. Que derivada de la declaración que antecede, su representante cuenta con las facultades para obligar a su Representada en los términos de este contrato,

CONTRATO DE COMODATO

según lo estipulado en el acta en mención y en los artículos 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo 2554 del Código Civil Federal.

- XII. Estar representado en este acto por **C. Antonio Jiménez Bautista**, Presidente del Consejo Directivo y de la Asamblea, así como Apoderado Legal de la **Asociación Ganadera Local de El Limón, Jalisco**.
- XIII. Que es su deseo aceptar gratuitamente y temporalmente el uso del bien inmueble descrito en la **primera** cláusula del presente instrumento.
- XIV. Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 125 de la calle Prolongación Aldama, colonia centro, C.P.: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.

“LAS PARTES”

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Del Objeto. “EL COMODANTE” presta de manera gratuita y temporalmente el uso y goce del inmueble, denominado en adelante “El Vivero”; anexando al presente instrumento el plano individual en el que constan las medidas y colindancia que tiene, siendo las siguientes: - - - - -

- AL NORTE:** En 30.00 mts. Con Unidad Deportiva El Limón, propiedad del Municipio de El Limón, Jalisco;
- AL SUR:** En 30.00 mts. Con Unidad Deportiva El Limón, propiedad del Municipio de El Limón, Jalisco;
- AL ESTE:** En 40.00 mts. Con Unidad Deportiva El Limón, propiedad del Municipio de El Limón, Jalisco;
- AL OESTE:** En 40.00 mts. Con Unidad Deportiva El Limón, propiedad del Municipio de El Limón, Jalisco;

“El Vivero” señalado en la presente cláusula, deberá ser utilizado exclusivamente para la producción de árboles forrajeros y ornamentales para el uso agropecuario y con fines de reforestación; lo anterior, con el objetivo, que los primeros sirvan como alimento de consumo del ganado de los integrantes de “LA ASOCIACIÓN GANADERA” y los segundos para que ésta pueda cumplir con la cláusula sexta, del presente contrato. - - - - -

Antonio Jimenez

Rodofo M. Chaves

EHP

CONTRATO DE COMODATO

Cabe mencionar, que salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, "LA ASOCIACIÓN GANADERA" está impedida para alterar de cualquier manera la forma y sustancia del inmueble antes descrito, ya sea en lo general, o en cualquiera de sus componentes que lo conforman; asimismo, "LA ASOCIACIÓN GANADERA" tiene prohibido enajenar, adjudicase, gravar o ceder total o parcialmente, "EL VIVERO", así como cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato. - -

[Handwritten signature]

Segunda.- La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día 13 de julio de 2020, y terminará el día 13 de julio de 2030; salvo que por alguna causa de las especificadas en el presente instrumento, se termine de manera anticipada. - -

[Handwritten signature]

Asimismo, "Las partes" acuerdan que el presente instrumento puede ser renovado, por un periodo igual, menor o mayor, a petición expresa de cualquiera de las partes, con previa aprobación del Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco. - - - - -

ANTONIO JIMENEZ B

Tercera.- De la entrega. "LA ASOCIACIÓN GANADERA", recibirá y devolverá el bien inmueble descrito en la **cláusula primera** del presente instrumento, una vez cumplida la vigencia o terminación anticipada del mismo, a "EL AYUNTAMIENTO".

Cuarta.- De la conservación y mantenimiento del bien inmueble. "LA ASOCIACIÓN GANADERA" se obliga a conservar "El Vivero" en buen estado y a realizar lo necesario para su correcto funcionamiento. - - - - -

Quinta.- Del seguimiento. "LA ASOCIACIÓN GANADERA" durante la vigencia del presente contrato, se obliga a dar seguimiento y cumplimiento a su objetivo contemplado en la **cláusula primera** y en caso de no cumplir, esto dará motivo a su terminación anticipada, sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO". - - - - -

Sexta.- Condicional. "LA ASOCIACIÓN GANADERA", se compromete a que por el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento, anualmente hará entrega de **dos mil quinientos** árboles a "EL AYUNTAMIENTO", los cuales, podrán ser ornamentales o forrajeros, según elija el "EL AYUNTAMIENTO"; mismos que serán destinados para la reforestación del municipio de El Limón, Jalisco. Lo cual, empezará a surtir efectos legales a partir del año 2021 dos mil veintiuno. - - - - -

En caso, que por causas de fuerza mayor o fortuitas (plagas, malezas o enfermedades) "LA ASOCIACIÓN GANADERA" no pueda otorgar la cantidad de árboles estipulados; no podrá decirse que incumplió con dicha obligación, siempre y cuando, tenga forma de comprobar que fue por una causa ajena a ésta y no motivada por la negligencia o descuido. - - - - -

[Handwritten signature]

Cabe mencionar, que antes del 31 de agosto de cada año calendario, "LA ASOCIACIÓN GANADERA" deberá de haber cumplido con la entrega de los árboles

mencionados.

El incumplimiento a esta fracción, podrá dar motivo a la rescisión anticipada del presente contrato, sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO".

Séptima.- De la Entrega de los árboles. Para comprobar que la cantidad de árboles han sido entregados en cumplimiento a la cláusula que antecede; cada que "LA ASOCIACIÓN GANADERA" haga entrega de estos a "EL AYUNTAMIENTO", deberá expedir un comprobante de entrega, que contendrá: Fecha de recibido, nombre y firma de quien recibe, y lugar; lo anterior, entendiéndose que será firmado únicamente por el Presidente Municipal en turno o por el Director de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del municipio.

Octava.- De las denuncias. "LA ASOCIACIÓN GANADERA", será únicamente responsable de realizar las denuncias ante la autoridad correspondiente, a partir de la fecha de la celebración del presente instrumento; esto es, a partir del día 13 de julio de 2020 y hasta el término de la vigencia del mismo; cuando se presente cualquier hecho que la ley señale como delito en el que se vea involucrado "El Vivero", incluyendo cualquier tipo de conducta que la ley señale como delito, falta o infracción. Una vez hecho lo anterior, avisará de inmediato vía telefónica a "EL AYUNTAMIENTO" y posteriormente dentro de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su interposición, remitirá la información mediante oficio, incluyendo copia de la respectiva denuncia.

Novena.- De la terminación. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre "Las partes".
2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas estipulas.
3. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
4. A petición expresa de cualquiera de "Las partes", previo aviso de un mes.

Décima.- De las comunicaciones. Todas las comunicaciones o avisos que "Las partes" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación, a excepción de lo estipulado en la cláusula sexta del presente instrumento.

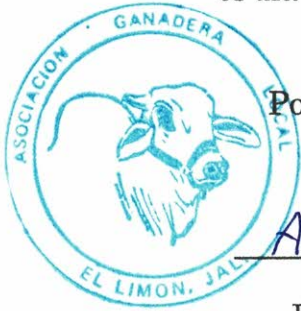
Décima Primera.- Del Consentimiento. "Las partes" manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe dolo, error, mala fe o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Redolfo M. de la U.
AMTO N.º 01 Jimenez-B

CONTRATO DE COMODATO

Décima Segunda.- De la Jurisdicción y Competencia.- Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener.

Leído el presente contrato por **"Las partes"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos el día 13 de julio de 2020.



Por **"LA ASOCIACIÓN GANADERA"**.

Antonio Jimenez B

C. Antonio Jiménez Bautista
Presidente del Comité Directivo, de la
Asamblea y apoderado legal de La Asociación
Ganadera Local de El Limón, Jalisco.



EL AYUNTAMIENTO".

David Michel Camarena

CENTENARIO 1921-2021
Lic. David Michel Camarena
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de El Limón, Jalisco.



Mtro. Raúl López Moreno

Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de El Limón, Jalisco.



Mtra. Graciela Pérez González
Síndica Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de El Limón, Jalisco.

Testigos

Rodolfo Michel U.

MVZ. Rodolfo Michel Uribe

Ramón David González Jiménez

Ing. Ramón David González Jiménez

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de comodato celebrado entre La Asociación Ganadera Local de El Limón, Jalisco, y el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, el día 13 de julio de 2020.